

Prórroga de Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica

**DECRETO SUPREMO
N° 034-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en la microcuenca del río Aguatario se encuentra la capital del distrito de Locroja, y, entre otros, los centros poblados de Marcayllo, Accollascca, Ccahoma, de la provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica, en cuyas zonas, principalmente en Yanayacu, Cedroyoc y Accobamba, existe un proceso de movimiento de masas de tierra en laderas, cuyo origen según el mapa sísmico elaborado por el Instituto Geofísico del Perú - IGP y por la información de campo obtenida, se iniciaron por sismos ocurridos en los años 1980 y 1981, que incluye además en las partes altas de dicha subcuenca, derrumbes, desprendimientos, desplomes y huaycos que tienen como factores los flujos hídricos, las precipitaciones pluviales, la erosión, entre otros; habiendo obligado a la reubicación temporal de 42 familias dentro del mismo centro poblado Accollascca y 52 familias del centro poblado de Marcayllo en la capital del distrito de Locroja, de los cuales 12 familias se encuentran en el sector Ccohamá. Asimismo en las partes bajas en la zona de Yanayacu la erosión del río y el deslizamiento de masas de tierra de un aproximado de 500,000 m³ ha formado en el cauce una sección de 40 metros por 25 metros de altura que corre el riesgo de sufrir un embalsamiento, y en la zona de Accobamba, el volumen del deslizamiento es de 180,000 m³, habiendo formado una laguna de aproximadamente 1800 m²;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2013-PCM de fecha 08 de febrero del 2013, se aprobó la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, en la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, por peligro inminente generado por procesos de deslizamiento de tierras que se presentan en la microcuenca del río Aguatario; así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, con Oficio N° 097-2013/GOB-REG-HVCA/PR de fecha 25 de marzo de 2013, ampliado con Oficio N° 128-2013/GOB-REG-HVCA/PR-ORDNSCyDC de fecha 27 de marzo de 2013, adjuntando como sustento técnico el "Estudio de Estimación de Riesgos de la Microcuenca Aguatario - Centros Poblados de Accollascca y Marcayllo (Marzo 2013)", solicita la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en razón a que de acuerdo a los estudios realizados dicha zona se encuentra en situación de alto riesgo para los pobladores, por peligro inminente de deslizamiento de tierras, por lo que resulta necesario continuar con las acciones descritas en el Estudio de Estimación de Riesgos;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante Informe N° 012-2013-INDECI/10.2 de fecha 01 de abril del 2013, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, emitiendo informe favorable para que se apruebe la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, que permita la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas, simultáneas y necesarias correspondientes en razón a que los poblados de dicho distrito se encuentran en muy alto riesgo generado por procesos de deslizamiento de tierras que se presentan en la microcuenca del río Aguatario; poniendo en peligro inminente a la población;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 018-2013-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente en la zona afectada, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del

alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, en la provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de abril de 2013, por peligro inminente generado por procesos de deslizamiento de tierras.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con el Gobierno Local involucrado, con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura - Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, continuarán con la ejecución de las acciones necesarias de respuesta y rehabilitación para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

920101-2

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

**DECRETO SUPREMO
N° 035-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1141, se fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, señalando que



la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI tiene entre sus funciones ejercer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA así como producir Inteligencia Nacional para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el citado Decreto Legislativo establece el marco jurídico que regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización, que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1141, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI se presentará para su aprobación en el Consejo de Ministros, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, en cumplimiento de la referida norma legal así como en lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta pertinente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Informe N° 007-2013-PCM/SGP.FSC;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI; y, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, que consta de cuatro (4) títulos, diez (10) capítulos, treinta y seis (36) artículos y un (1) organigrama estructural, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por el artículo precedente, será publicado en el Portal Institucional (www.dini.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Norma derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2006-PCM.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

920101-3

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA

DECRETO SUPREMO
N° 036-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1131, publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, como

organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma señala que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF será desarrollado y presentado por la SEDENA para su respectiva aprobación, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario;

Que, en cumplimiento de la referida norma legal así como en lo establecido por el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta pertinente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Informe N° 006-2013-PCM/SGP.FSC;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1131 y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual consta de dos (2) títulos y sesenta y un (61) artículos.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA aprobado por el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

El Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Plazo para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal

Otórguese un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento para la elaboración y presentación del Cuadro para Asignación de Personal de la SEDENA.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

920101-4

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que Regula el Sistema de Defensa Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 037-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA